

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b> 110013335020202200095 00
ACCIONANTE:	MARÍA DEL CARMEN TAPIERO DE RÍOS
ACCIONADO:	NUEVA EPS

El Despacho recuerda que, con auto de 3 de octubre de la presente anualidad, el cual, por error de digitación, quedó como si fuese de septiembre, requirió a la señora María del Carmen Tapiero de Ríos, para que se pronunciara sobre los siguientes cuestionamientos:

- Indique si se le entregaron la totalidad de los insumos contenidos en la orden médica 342468.
- Indique si falta algún insumo por entregar de la orden médica 342468.

Lo anterior, comoquiera que la entidad accionada informó que había dado cumplimiento a la orden de tutela objeto del presente incidente de desacato.

Conforme a lo anterior, la interesada en escritos de 5 y 6 de octubre del año en curso mencionó:

En varias contestaciones a los desacatos de la nueva EPS al juzgado he informado que las evidencias de imágenes e informes que esta enviando la Nueva EPS, son de la Orden Medica de Abril 22 de 2022, igualmente ocurre con el reporte de imágenes e informe enviado por la Nueva EPS en Septiembre 27/22, en el cual se evidencia que no hay entregas adicionales de los insumos faltantes en la orden medica No. 342468 , y que dicho reporte corresponde a la entrega normal mensual de ese mes, también he manifestado que la orden medica correspondía a entregas de 6 meses y la nueva EPS sin razón alguna solo autorizo 5 meses, vulnerando nuevamente mis derechos sin que nada ocurra, quien puede ayudarme ante esta situacion??., si la tutela corresponde solamente a la orden medica Orden medica No.342468. y no ha sido cumplida la entrega total de los insumos. Aclarando la situacion nuevamente puntualizo:.

1.- No han sido entregados la totalidad de los insumos contenidos en la Orden medica No.342468,

2.- Faltan de la orden medica lo siguiente:  
el Item (2)- 720 guantes esteriles para seis meses  
el Item (4)-6 cajas por 100 guantes de manejo Talla M

3. Solicito a Ustedes verifiquen de acuerdo a la tutela que los insumos deben ser entregados en su totalidad en mi domicilio teniendo en cuenta la condición en que me encuentro y conocida por ustedes lo cual no se está llevando a cabo por parte de la nueva EPS pues he tenido que contratar vehículos para que efectúen el transporte de los insumos que deben ser entregados en los primeros días para efectuar los procedimientos ordenados por mi médico tratante. [sic para toda la cita].

Al respecto, lo primero que debe destacar el Juzgado, es que se ha adelantado el presente incidente conforme lo ordena la normativa aplicable, actuación que ha sido confirmada por el superior funcional de esta agencia judicial; además, se han resuelto cada una de las peticiones verbales, a través de llamadas telefónicas, y escritas, que obran en el presente expediente, presentadas por la parte actora.

Aunado a ello, cabe resaltar que la suscrita juez hace uso de los mecanismos judiciales que tiene a su alcance y, aunque, es su propósito hacer efectiva las órdenes que imparte, no ostenta un poder ilimitado para que la administración cumpla de manera inmediata en todos los casos.

Sin embargo, de considerarlo necesario la interesada está en libertad de acudir a otras instancias, sin que ello sea óbice para que el Despacho continúe adelantando la actuación que le atañe y en derecho procede.

Ahora bien, en lo que respecta al fondo del asunto planteado, como se observa, la reclamante asevera que, frente a la orden médica 342468, no se ha hecho entrega de 720 guantes estériles para seis meses y 6 cajas por 100 guantes de manejo talla M, puesto que, los insumos a los que hace referencia la entidad, entregados en septiembre de 2022, corresponden a una orden médica de 22 de abril del mismo año, pero, no a la que fue objeto de la sentencia de tutela.

Sobre el particular, una vez revisadas todas las pruebas que ha aportado la entidad accionada, en el curso de este proceso, se desprende que hizo las siguientes entregas, antes de la orden médica de 22 de abril de 2022:

MARIA DEL CARMEN TAPIERO DE RIOS

CC 20541397

Fecha doc.	Nº Fórmula	Centro	Centro	Pre. Aut	Nro.Aut.EPS	Doc. Carne	TpId	Mat. Cliente	Material	Denominación	Descripció	Ctd.ped.	UM	Doc.vtas.	StatEntreg	EntregaTot
09.04.2022	202433050	KENNEDY SF	D433	202433050	174781467	20541397	13	91050001	1202996	C-GUANTE EXAMEN TALLA M CDX100UN EEA	N/A	100	UN	1847174710	C	C
03.03.2022	202433149	DISP. BARRIOS UNIDOS	D253	202433149	171944025	20541397	13	91010929	559948	SONDA NIELATON 16 PLASTICA DESECHAB	N/A	120	UN	1843865466	B	C
03.03.2022	202433149	DISP. BARRIOS UNIDOS	D253	202433149	171944025	20541397	13	91011803	1190473	C-GUANTE ESTER.PRECIS CARE 8 1/2CIX	N/A	120	UN	1843865466	B	C
03.03.2022	202433149	DISP. BARRIOS UNIDOS	D253	202433149	171944025	20541397	13	91043681	1175022	C-CUREBAND GASA ANTIAD 7.5X7.5CM SOBXSUN	N/A	30	UN	1843865466	B	C

Como se verifica, en cuanto a los 720 guantes estériles para seis meses y 6 cajas por 100 guantes de manejo talla M entregó 120 unidades y 1 caja de 100, respectivamente, lo que arroja un total de implementos no entregados de 600 guantes estériles y 5 cajas por 100 de guantes de manejo talla M.

En efecto, pese a que, después de 22 de abril de 2022 se ha hecho entrega de más insumos, el Despacho no puede establecer si estos hacen parte de la orden médica de octubre de 2021 o de abril de 2022, razón por la cual no le es dable inaplicar la sanción que le fue impuesta a los funcionarios de la Nueva EPS encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela.

Aunado a ello, como bien lo sostiene la parte accionante, la entidad no ha cumplido la carga que le fue impuesta, en el sentido de hacer entrega de los implementos prescritos por el médico tratante al domicilio de la actora, al ser una persona de la tercera edad y con dificultades físicas para trasladarse, como se precisó en la sentencia.

Es imperativo mencionar que el fallo de tutela de la referencia únicamente cobija los insumos pendientes contenidos en la orden médica 342468, por lo cual, el presente incidente de desacato no puede conminar a la entidad

accionada a entregar insumos que no se encuentren incluidos en la citada orden ni autorizar otros que sean prescritos con posterioridad a aquella.

A saber:

Cantidad	Nombre Medicamento	Dosis	Via	Administración
720	Sincia Neclita #16 para Cateterismo	120 x 1 mes, 720 x 6 meses	Vegetal	cada 6 horas
720	Gacitos Estériles 315 para Cateterismo	120 x 1 mes, 720 x 6 meses		
180	Gacito Estériles 7.5 x 7.5 cm (paquete)	5 unidades, 30 paquetes x 1 mes, 180 paquetes x 6 meses		
6 cajas	Gacitos de Manejo talla "M"	cajas x 100 unidades, 1 caja x 1 mes, 6 cajas x 6 meses		"Orden x 6 meses"

En consecuencia, si se pretende la inaplicación de la sanción impuesta y evitar que le sea aplicada una nueva por desacato, por secretaría requiérase nuevamente al señor Manuel Fernando Garzón Olarte, en su condición de gerente Regional de Salud de Bogotá de la Nueva EPS y a su superior jerárquico, el Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente escrito informen y aporten lo siguiente:

- 1) Copia de la autorización de los insumos médicos prescritos en la orden médica 342468 de 20 de octubre de 2021. Lo anterior, comoquiera que en los reportes de entrega de medicamentos se refieren al número de autorización de la fórmula, con lo cual se podría verificar si se ha hecho entrega de algún elemento adicional.
- 2) Certificación en la que se explique qué insumos de la orden médica 342468 de 20 de octubre de 2021, con su correspondiente

autorización, han sido entregados a la demandante, particularmente los referentes al "Item (2)- 720 guantes esteriles para seis meses" y "el Item (4)-6 cajas por 100 guantes de manejo Talla M" que, según la demandante no le han sido entregados. No debe confundirse los insumos entregados en virtud de la orden médica de 22 de abril de 2022, que no fue objeto de la acción de tutela.

En caso de no haber hecho entrega de la totalidad de los elementos contenidos en la aludida fórmula, se les ordena que, por una parte, se haga entrega de los insumos faltantes, es decir, 600 guantes estériles y 5 cajas por 100 de guantes de manejo talla y; por otra, remitir los insumos y medicamentos prescritos a favor de la accionante a su domicilio.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

**GINA PAOLA MORENO ROJAS**

**Juez**

Demandante:	mayfaro@gmail.com
Demandado:	secretaria.general@nuevaeps.com.co; soportes.info@nuevaeps.com.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 7 de octubre de 2022 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d709e98367ea04642028d37a5d98dc6d9f7ce06da388d737a0da9a431e8742**

Documento generado en 06/10/2022 11:14:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**